

amuchos dias q esta desciendo su empleo noada  
de las fianzas q le estan preberidas por su titulo q  
presento a esta ya q siendo preciso que las de acuerdo  
con sus Mes; se le notifique luego que se restituya  
a esta ya por hallarse ausente de ella quedando  
de tenerse dia tarde hasta en cantidad de quatro  
cientos Ducados con a por rebim; q parado o ho  
termino se suspendera de su empleo, y le parara el  
per Juicio que aya lugar y por este asi lo a corda

con y firman sus Mes; ut supra  
gn Diego Ant. Molina Miguel Alvarez  
y Melgarejo

gn Mar finde Blaya Valcarlos  
Lucas Jimenez  
Joaq. Sanchez Caliente

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Ag. para que las rentas de la Villa de Mula en treinta y  
de Millones corran como Indias del mes de Diciembre de mil  
hasta aqui, y que se baya setecientos quarenta y cinco, to se  
ahazer arrendam; nozer gn Diego Ant. Molina y Melga  
rejo, y Miguel Alvarez Alc. ordinario, gn Mar  
finde Blaya Valcarlos, gn Rodrigo Botia, Roge  
Zapata, Lucas Jimenez Sanchez y Miguel Masciano

